

2513

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Felipe Ferrer del Castillo, de un aprovechamiento de aguas subálveas del torrente Sot de C'an Alamar, en término municipal de San Acisclo de Vallalta (Barcelona), con destino a usos domésticos, excepto bebida, y llenado de un estanque-alberca.

Don Felipe Ferrer del Castillo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del torrente Sot de C'an Alamar, en término municipal de San Acisclo de Vallalta (Barcelona), con destino a usos domésticos, excepto bebida, y llenado de un estanque-alberca, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Felipe Ferrer del Castillo, el aprovechamiento de un caudal de 8.000 litros diarios, de aguas subálveas del torrente Sot de C'an Alamar, con destino a usos domésticos, excepto bebida, de 10 personas y atenciones de un estanque-alberca de 110 metros cúbicos de capacidad, en una finca de su propiedad, denominada «Manso Vendrell», en término municipal de San Acisclo de Vallalta (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 62.324, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 228.434 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del mismo vendrá determinada por el tiempo de funcionamiento de la maquinaria elevadora, que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras; no obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 litros diarios.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

2514

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don José Matas Pericay y don Rosendo Castelló Girbal, de un aprovechamiento de aguas subálveas de la riera Valloparada, en término municipal de Tordera (Barcelona), con destino al abastecimiento y riego de zonas verdes de una urbanización.

Don José Matas Pericay ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas de la riera Valloparada, en término municipal de Tordera (Barcelona), con destino al abastecimiento y riego de zonas verdes de una urbanización, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Matas Pericay y don Rosendo Castelló Girbal, el aprovechamiento, mediante el llamado pozo número 2, de un caudal de 4,32 litros por segundo continuos o 373.200 litros diarios, de aguas subálveas de la riera Valloparada, con destino a completar el abastecimiento potable y riego de 1,5 hectáreas de una urbanización de su propiedad, denominada «Can Nadal», en término municipal de Tordera (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras con las comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 54.601, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.486.198,33 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por el tiempo de funcionamiento del grupo elevador, lo que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 373.200 litros diarios.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se aprueba la tarifa máxima concesional de nueve pesetas por metro cúbico de agua suministrada. La tarifa de aplicación será aprobada por la Autoridad competente.

9.ª El acta de reconocimiento final de las obras se acompañará de la Licencia Municipal de autorización de las obras de la urbanización y de los certificados de potabilidad de las aguas, demostrativos del correcto funcionamiento de la instalación de cloración, previo a la autorización de explotación del aprovechamiento.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Director general por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

2515 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras: «1-GR-275. Acondicionamiento C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 13,0 al punto kilométrico 48,0, tramo: Calahonda, límite de Almería, correspondiente al término municipal de Gualchos (Granada)», y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo, además, los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario si así lo estimasen convenientemente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá, en ningún caso, la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la Contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 9 de febrero de 1978

A las 9,30 horas. Finca n.º 1. D. Conte Alvel Almond.
A las 9,30 horas. Finca n.º 2. D. Miguel Malpica Rodríguez.
A las 9,30 horas. Finca n.º 3. D.ª Concepción Cobos Rodríguez.

Málaga, 2 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe Regional.—1.105-E.

2516 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras: «1-GR-275. Acondicionamiento C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 13 al 48, tramo: Calahonda. Límite: Almería. Término municipal de Rubite (Granada)», y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar los días que al final se relacionan para cada finca al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo, además, los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si así lo estimasen convenientemente,

advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la Contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas es la siguiente:

Día 22 de febrero de 1978

A las 10,00 horas. Finca n.º 1. D. Alfonso Rodríguez Vitoria.
A las 10,30 horas. Finca n.º 2. D. Juan Gómez Chinchilla.
A las 11,00 horas. Finca n.º 3. D. Juan Rodríguez Sánchez.
A las 11,30 horas. Finca n.º 4. D. Valeriano Rodríguez Ruiz.
A las 12,00 horas. Finca n.º 5. D. Francisco López Gómez.
A las 12,30 horas. Finca n.º 6. D. Francisco Puga Moreno.
A las 13,00 horas. Finca n.º 7. D. José Puga Moreno.

Málaga, 2 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—1.107-E.

2517 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras: «1-GR-275. Acondicionamiento C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 13 al 48. Tramo: Calahonda. Límite Almería. Sección 1.ª Término municipal de Polopos (Granada)», y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar los días que al final se relacionan para cada finca al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objetos de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo, además, los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá, en ningún caso, la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la Contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 7 de febrero de 1978

A las 9,00 horas. Finca n.º 1. D. Antonio Moreno López.
A las 9,00 horas. Finca n.º 4. D. Antonio Moreno López.
A las 9,00 horas. Finca n.º 9. D. Antonio Moreno López.
A las 9,00 horas. Finca n.º 11. D. Antonio Moreno López.
A las 9,00 horas. Finca n.º 21. D. Antonio Moreno López.
A las 11,30 horas. Finca n.º 2. D. Felipe Martín Estéves.
A las 11,30 horas. Finca n.º 5. D. Felipe Martín Estéves.
A las 12,30 horas. Finca n.º 3. D. Antonio Gálvez Vargas.
A las 13,00 horas. Finca n.º 6. D. Carlos Rubiá Díez.
A las 13,30 horas. Finca n.º 7. D. Francisco López Lahoz.

Día 8 de febrero de 1978

A las 9,00 horas. Finca n.º 8. D. José Romero López.
A las 9,30 horas. Finca n.º 13. D. José Romero López.
A las 10,00 horas. Finca n.º 16. D. Antonio López Cara.
A las 10,30 horas. Finca n.º 19. D. Francisco López Jiménez.
A las 11,00 horas. Finca n.º 10. D.ª Margarita Castellano Pérez.
A las 11,00 horas. Finca n.º 12. D.ª Margarita Castellano Pérez.
A las 11,00 horas. Finca n.º 17. D.ª Margarita Castellano Pérez.
A las 12,30 horas. Finca n.º 14. D. Tomás Sánchez Moreno.
A las 12,30 horas. Finca n.º 15. D. Tomás Sánchez Moreno.
A las 13,00 horas. Finca n.º 18. Guardia Civil.
A las 13,30 horas. Finca n.º 20. D. Antonio Rodríguez.

Málaga, 2 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—1.106-E.